

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[Regional Antioquia] [Grupo Jurídico] [Publico]



Al contestar cite este número



Radicado No: 202131200000199281

Medellin, 2021-10-08

Señores ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MANANTIAL DE TERNURA MARTA AURORA URIBE CALLE 59C #68B 49 Bello Antioquia -

NOTIFICACION RESOLUCION 038 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021

Cordial Saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución Nro. 038 del 07 de octubre de 2021, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2065/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Many Estely Percs! NANCY ESTELA PEREZ PALACIO Funcionaria Ejecutora (e)

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

Anexo: Copia de la Resolución 038



AMO LOGULA



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



### RESOLUCIÓN No.038

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Funcionaria Ejecutora (e) de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3193 del 23 de septiembre de 2.021, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MANANTIAL DE TERNURA, identificado con el Nit No.800.046.424-1, mediante Resolución No. 026 expedida por la Dirección Regional el día 12 de julio de 2021, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M. L. (\$778.231) de capital, por la obligación contenida en la Resolución 0240, expedida por la Dirección Regional el día 11 febrero de 2021, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No. 202131200000147931 del 09 de agosto del 2021, según constancia de correo No. YG275285664CO, de fecha de entrega 12 agosto de 2021.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 06 de septiembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E. Www.arb.consecuencia, vencido el término para proponer

ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia **Grupo Jurídico** 



excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MANANTIAL DE TERNURA, identificado con el Nit No.800.046.424-1 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

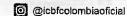
Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO Funcionaria Ejecutora (e)

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico.



www.icbf.gov.co @ICBFColombia





# PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Formato Planilla Control de Devoluciones

## SOLANYI FRANCO ECHAVARRIA

### GRUPO: JURIDICO FECHA: 13 OCTUBRE 2021

	DEPENDENCIA	No. DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	DESTINATARIO	MOTIVO DE LA DEVOLUCION	PECHA DE DEVOLUCION	FIRMA
-	JURIDICO	. 202131200000199281*		ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE DE HOGARES DE BIENESTAR MANANTIAL DE TERNURA MARTA AURORA URIBE	NO RESIDE	13/10/2021	flar. Somo.
0	A FAVOR COLOCAR, NOTES	YOTA FAYOR COLOCAR, NOMBRE Y APELLIDOS GLÁROS DE LA PERIONA OUÉ RECOBELA DEVOLUCIÓN	FREGRETA DEVOLUC	No			

1 Rdo 2005/20